



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.089

Salta, miércoles 13 de octubre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 94 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 889 del 05/10/2021 – S.G.G. – APRUEBA PLAN DE ESTUDIOS Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR: LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA APLICADA EN LA FUNCIÓN PENITENCIARIA, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (VER ANEXO)	8
N° 890 del 06/10/2021 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL IX CONGRESO ARGENTINO DE PARASITOLOGÍA – IX CAP, SALTA 2022, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SALTA.	8
N° 891 del 06/10/2021 – S.G.G. – INCORPORA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADULTOS MAYORES A LA SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES. DECRETO N° 859/2021. (VER ANEXO)	9
N° 892 del 06/10/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, CELEBRADO ENTRE LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (VER ANEXO)	10
N° 893 del 06/10/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ROCÍO ALEJANDRA CORIA.	11
N° 894 del 06/10/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE VERÓNICA GIMENA ONTIVERO.	11
N° 895 del 06/10/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. FELIPE JESÚS ROMERO.	12
N° 896 del 06/10/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SARGENTO AYUDANTE (R) TEÓFILO GUANUCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 897 del 06/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE ALFREDO ARIEL CHOCOBAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 898 del 06/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR EVA ESTELA CASTRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 899 del 06/10/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE ABEL MILTON MENDOZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 900 del 06/10/2021 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. BUNGE ARGENTINA S.A.	22
N° 901 del 06/10/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN ARGENTINA: FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	26
N° 902 del 06/10/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. DANIEL ALEJANDRO ESCALANTE, COMO FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO – CACHI.	27

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 418 del 06/10/2021 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL DE APOYO. LIC. ANA PAULA SARAVIA. DESIGNA A LA LIC. MARÍA FERNANDA PÉREZ BELLETTINI, COMO PERSONAL DE APOYO.	28
N° 419 del 06/10/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO POR RENUNCIA, LA DESIGNACIÓN DEL DR. HERNANDO GABRIEL RUEDA, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAMÓN MARIO VILLAFañE DE APOLINARIO SARAVIA. DESIGNA A LA DRA. MONICA MATILDE LACIAR, EN EL MISMO CARGO.	29
N° 420 del 06/10/2021 – M.P.y D.S – DESIGNA A LA MÉDICA VETERINARIA MARÍA ALEJANDRA PANIGUTTI, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DESARROLLO GANADERO. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	30
N° 421 del 06/10/2021 – S.G.G. – RATIFICA DISPOSICIÓN N° 179/21 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN.	31
N° 422 del 07/10/2021 – S.G.G. – ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. SRA. PAOLA YANINA VACA.	32
N° 423 del 07/10/2021 – M.E.y S.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 417/21. SRA. ROSAURA BEATRIZ RAMIREZ.	33

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 520 D del 06/10/2021 – M.D.S. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. LIC. ANDREA VERONICA YAZLLE. 33

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 90/2021 34

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 91/2021 36

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 552/2021 38

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 92/2021 43

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 93/2021 45

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 94/2021 47

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 539/2021 49

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 541/2021 51

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 548/2021 54

DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 106/21 (VER ANEXO) 56

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 324/2021 57

SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 325/2021 58

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 326/2021 58

SC – TREN A LAS NUBES S.E. N° 323/2021 59

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 14/21. 60

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 93/2021 60

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22243/21 61

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22257/20 62

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-294766/2020-0 – ALTOS TERRUÑOS S.A. 62

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

M.P.T. Y D.S. PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXPTE. N° 0090227-246622/2020-0 – DPTO. ANTA 63

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

CENTENARITO 2 – EXPTE. N° 23.198 65

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18.734 Y OTROS – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO 65

SUCESORIOS

QUIROGA , GABRIEL DANIEL – EXPTE N° 1 – 699836/20	66
BORJAS, JOSE REJIS – EXPTE. N° EXP. 729525/21.	66
VERA, BLANCA HORTENCIA – EXPTE. N° 692760/19.	67
CRUZ, JULIAN; MAMANI, MARIA – EXPTE. N° 733.918/21	67
ESPINOSA , CIRILA – EXPTE. 726383/21	67
PORCEL, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 729252/21.	68
ESCOBAR, HUGO DANIEL; ARJONA, JUANA CRISTINA – EXPTE. N° 744.464/21.	68
SOLIS, VÍCTOR GUIDO – CAMPERO, EVELIA SOCORRO – EXPTE. N° 727.557/21.	69
FERNÁNDEZ, CELSA IRIS – EXPTE. N° 736742/21	69
PERALTA TELESFORO; BUSTOS JOSEFA – EXPTE. N° 25337/16	69
AVANZATTI, JORGE ALCIDES – EXPTE. N° 50652/20	70
BARTZ, NÉSTOR ÓLIVER – EXPTE. N° 718.538/20	70
CABRAL, ANA MARIA – EXPTE. N° 743528/21	71
ESCALANTE, LEOPOLDO; BALDERRAMA, MARCELINA – EXPTE. EXC N° 727.582/21	71
BELTRAN, VIRGINIA ADELA – EXPTE. N° EXP-738495/21	71
VILDOZA, ADOLFO HUGO – EXPTE. N° 742.798/21	72
CARATE ERMINDA ERNESTINA – EXPTE. N° 725823/21	72
ARAMAYO JUAN CARLOS – EXPTE. N° 75.872/95	73

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPTE. N° 46236/19	73
POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 591.669/17.	74
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 18.680/15	74

POSESIONES VEINTEAÑALES

FRANCES REYNA CLEMENCIA DEL VALLE– TORRES GREGORIO BERNABE C/TORRES JULIAN – EXPTE. N° 23772/21	75
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

TEJERINA, GUIDO DEL CARMEN EXPTE. N° EXP – 748292/21, EDICTO COMPLEMENTARIO	76
---	----

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO – EXPTE. N° 730.341/21.	76
--	----

EDICTOS JUDICIALES

MIY ROSANA DEL VALLE C/ CERON GARCÍA, FRANCISCO ANTONIO – EXPTE. N° 45.9000/20.	77
PONCE, IVANA SOLEDAD JOSEFINA C/UGARTE, OSCAR ALFREDO – EXPTE. N° 606.480/17	77

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LATERAL SAS	80
-------------	----

FJR & ASOCIADOS SAS	81
COOKING MOOD SAS	82
ASAMBLEAS COMERCIALES	
PIEVE SALUD SA	83
PIEVE SEGUROS SA	83
JOSÉ M. CANO E HIJOS SA	84
SUDAMERICANA SACIF Y A	85
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL BARRIO LAVALLE.	87
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	87
SOCIEDAD UNIÓN SIRIO LIBANESA. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	88
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES SAN ROQUE DE AGUARAY.	88
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 21.086 DE 06/10/2021	89
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/10/2021	89
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 12/10/2021	90



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 05 de Octubre de 2021

DECRETO N° 889

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 374-61964/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Universidad Provincial de Administración Pública tramita la aprobación del Plan de Estudios y Diseño Curricular de la Carrera "Ciclo de Complementación Curricular: Licenciatura en Seguridad Pública aplicada a la Función Penitenciaria"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 7.803 se creó la Universidad Provincial de Administración Pública (UPAP), la que tiene como finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica;

Que en el marco de la autonomía académica prescripta en el mencionado cuerpo legal, y su vinculación con el Poder Ejecutivo Provincial en pos del diseño de políticas públicas, la UPAP elaboró una propuesta académica para promover la formación profesional de los agentes penitenciarios, abordando la misma desde los paradigmas de la complejidad social y de la gestión de la conflictividad;

Que el diseño curricular cumple con los requisitos técnicos y pedagógicas establecidos en la normativa vigente;

Que obra en autos el informe favorable del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley, correspondiendo en consecuencia, el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Estudios y Diseño Curricular de la Carrera "Ciclo de Complementación Curricular: Licenciatura en Seguridad Pública aplicada a la Función Penitenciaria", el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para su implementación en la Universidad Provincial de Administración Pública.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039466

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 890

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-121456/2021

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el “IX Congreso Argentino de Parasitología – IX CAP, Salta 2022”, a realizarse entre los días 18 y 20 de mayo de 2022, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que Salta fue designada sede de la IX Edición, por los aportes brindados a la Parasitología por investigadores salteños, que asistieron al anterior Congreso Argentino, realizado en Corrientes en el año 2019;

Que el mismo tiene por objeto compartir las tendencias, avances e innovaciones producidos por investigadores que desarrollan sus estudios en el amplio campo de la citada temática;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos, los cuales constituyen y afianzan redes de intercambio y cooperación que potencian el progreso y mayor conocimiento de la parasitología en Argentina;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el “IX Congreso Argentino de Parasitología – IX CAP, Salta 2022”, a realizarse entre los días 18 y 20 de mayo de 2022, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039467

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 891

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 859/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se crearon la Secretaría de las Personas Mayores y la Subsecretaría de Cuidados y Asistencia al Adulto Mayor, en el ámbito de la Gobernación;

Que en este orden, resulta necesario incorporar la Dirección General del Adultos Mayores, de la cual dependerán las Direcciones de Gerontología, Promoción Social y Organizaciones, Inclusión Social, Universidad de la Tercera Edad y Promoción Alimentaria Nutricional;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.171 faculta al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de dicha norma;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y el artículo 31 de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporase la Dirección General de Adultos Mayores a la Secretaría de las Personas Mayores, creada por Decreto N° 859/2021, conforme al Anexo que forma parte del presente, con sus autoridades y personal.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039468

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 892

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 411-197150/2021-1

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado entre la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación recíproca para la implementación de capacitaciones de formación profesional y capacitación laboral, conforme a las demandas de los sectores socio productivos locales, a fin de facilitar la inserción, reinserción y actualización laboral de los habitantes de los municipios de la provincia;

Que asimismo se prevé que las partes inviten a los municipios a participar de las acciones que se lleven adelante, como así también proponer la realización de tareas o proyectos específicos que se encuadren dentro de los objetivos del Convenio;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado entre la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039469

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 893
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-70432/2021

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Rocío Alejandra Coria; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Coria ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **ROCÍO ALEJANDRA CORIA, DNI N° 41.445.926**, por la suma de pesos noventa y nueve mil sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 99.068,42), destinado a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039477

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 894
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-273005/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Verónica Gimena Ontivero; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico, para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Ontivero ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **VERÓNICA GIMENA ONTIVERO, DNI N° 39.218.185**, por la suma de pesos setecientos treinta y dos mil novecientos doce (\$ 732.912,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039478

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 895
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-141658/2017 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Felipe Jesús Romero, en contra la Resolución N° 709/2020 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el impugnante –Personal Retirado de la Policía de la Provincia–, en contra de la Resolución N° 86/2018 del Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se denegó por improcedente la petición constitutiva interpuesta por el Sargento Ayudante Romero, mediante el cual solicitó que se incorporasen a su haber mensual, como remunerativas y bonificables; las asignaciones que perciben o percibieron mensualmente con carácter no remunerativo ni bonificable el personal en actividad, bajo distintos códigos;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente manifiesta, en lo sustancial, que el concepto de "remunerativo" y "no remunerativo" surge del artículo 26 de la Ley N° 6.719, y no del artículo 7° de la Resolución N° 187/2006 de la entonces ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, la que sólo habría establecido pautas de procedimiento, no pudiendo modificar una norma superior;

Que, por lo tanto, concluye que los ítems reclamados, al tratarse de incrementos salariales genéricos otorgados al personal de la Policía y del Servicio Penitenciario por su sola situación de revista, tendrían naturaleza salarial (cf. a los artículos 26 y 81 de la Ley N° 6.719); y además, deberían estar sujetos al pago de aportes previsionales;

Que aduce que la Resolución atacada en modo alguno se refirió al Monto Extraordinario (Decreto N° 4.467/2010 y 575/2011), al Código N° 657/658 (Decreto N° 4.634/2011), a la Asignación Extraordinaria (Decreto N° 3.831/2012 y 3.619/2013), al Adicional Aguinaldo (Decreto N° 1.922/2014) y a la Asignación Familiar (Decreto N° 2.947/2015 y N° 3.619/2011), cuyo pago se persigue desde el momento mismo de la iniciación de la vía administrativa;

Que, asimismo, expresa que en el reclamo original se solicitó no solo la incorporación al haber de retiro de los ítems reclamados, sino el pago retroactivo de las sumas adeudadas por tales conceptos más los intereses correspondientes;

Que respecto de los agravios del recurrente, cabe decir que, mediante la Ley N° 6.818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, mediante el cual se transfirió al Estado Nacional el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6.719;

Que además, estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarán sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) dispuestas en la Ley N° 6.818, manteniéndose vigente, para dichas fuerzas, el Sistema de la Ley Provincial N° 6.719;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6.719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6.818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido Convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, que dispuso en su artículo 7°: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo";

Que en ese marco, corresponde decir que la norma citada, no tergiversa el concepto de remuneración, como erróneamente lo sostiene el recurrente; por el contrario, establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro;

Que además, cabe señalar que, la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación es una decisión política salarial exclusiva del mismo;

Que en efecto, el origen de cada uno de los ítems reclamados por el señor Felipe Jesús Romero, impuestos por los Decretos Nros. 4.467/2010, 575/2011 4.634/2011, 3.831/2012, 3.619/2013, 3.619/2014 y 2.947/2015, que aprobaron las Actas Acuerdos de Compensación Inflacionaria y de Recomposición Salarial de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, establecieron que dichos conceptos eran creados con el carácter de ayuda social, no remunerativos ni bonificables;

Que, asimismo, a través del Decreto N° 1.922/2014 se creó un adicional no remunerativo ni bonificable, que se abona conjuntamente con el sueldo anual complementario y que se liquida sobre el cálculo del 50% de la mayor sumatoria nominal mensual devengada, respecto a los trabajadores del sector Público Provincial;

Que, por otra parte, el Decreto N° 3.647/2008, propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" de carácter no bonificable ni remunerativo (Código N° 591); y con idéntica naturaleza se establecieron los Códigos N° 594, destinado a palear una compensación por el recargo de servicio, y N° 628 (como adicional); pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos códigos;

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivo y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con

la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros, departamentos de gobierno" (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que además, la Resolución N° 187/2006 de la ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general (Cfr. artículo 101 de la Ley N° 5.348), como todos los actos estatales incluidas las Leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad [(Cfr. Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala I "Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/Ana s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos, Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. Fallos 302:1503);

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 224/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor **FELIPE JESÚS ROMERO, DNI N° 7.252.698**, en contra de la Resolución N° 709/2020 dictada por el Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039479

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 896

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 30041-51054/2010 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Teófilo Guanuco, en contra de la Resolución N° 428/2021 dictada por el Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el impugnante –Personal Retirado de la Policía de la Provincia–, contra la Resolución N° 187/2021 del Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se denegó por improcedente la petición constitutiva de procedimiento planteada por el recurrente, mediante el cual solicitó la modificación de la escala de valores establecida por el artículo 134 de la Ley N° 6.193 y la actualización de los haberes de forma retroactiva al dictado de dicho instrumento;

Que conforme las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro de los diez hábiles previstos por el artículo 180 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente manifiesta que debe restablecerse la proporcionalidad y no la modificación de la escala de valores, pues aduce que, tanto el salario del Jefe como del Subjefe integran el escalafón de seguridad, por lo que dicha mejora salarial debe aplicarse a todo el personal en actividad retirado;

Que, además, considera que corresponde un trato igualitario, dentro de los valores proporcionales de los haberes que se encuentran percibiendo los policías respecto al Decreto N° 888/2009; manifiesta que existe arbitrariedad jurídica, puesto que el citado Decreto, debe seguir a la Ley N° 6.193;

Que considera que la aplicación del Decreto lleva inevitablemente a una contradicción, ya que la Ley N° 6.193 trata de distribuir la compensación de los valores a pagar por la labor desarrollada, por la calidad y las cualidades que cada uno brindó en sus labores, y, la Resolución N° 187, hace referencia a que los Jefes y Subjefes de Policías poseen un privilegio en cuanto a la responsabilidad y dedicación permanente que implica las tareas de conducción de las fuerzas de seguridad, lo que lleva, a su pensar que existen ciertas prerrogativas para esas categorías;

Que finalmente aduce que, la Resolución en crisis va en contra del artículo 16 de la Constitución Nacional, existiendo una desigualdad con el personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Salta;

Que respecto de los agravios manifestados, cabe tener presente que, el Decreto N° 888/2009 ratifica la Resolución N° 030/2009 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la cual establece en su parte pertinente: “A partir del 1° de Enero de 2009 la remuneración de los Comisarios Generales de carrera policial se liquidarán conforme la escala vigente del escalafón de seguridad con sus respectivas condiciones particulares; fijándose para ello el valor del punto del Sueldo Básico en 210 para el Jefe y en 200 para el Subjefe de Policía; siempre que el haber total percibido bajo su modalidad, no sea inferior a la remuneración Equivalente a Secretario y Subsecretario, respectivamente”;

Que al respecto, cabe señalar que dicho beneficio es otorgado a sólo aquellos que, siendo Comisario General hayan alcanzado el cargo de Jefe o Subjefe de Policía como corolario de su carrera policial;

Que conforme ello, y teniendo en cuenta los fundamentos ya esgrimidos en la Resolución N° 187/2021, como así también en la Resolución N° 428/2021, la normativa antes citada no implica que ese beneficio deba aplicarse de forma proporcional a las restantes jerarquías policiales;

Que por el contrario, otorga un régimen salarial diferenciado para el Jefe y Subjefe de la Policía que hayan alcanzado ese grado como conclusión de su carrera policial, en función a la responsabilidad y dedicación permanente que implican las tareas de

conducción de las Fuerzas de Seguridad, situación que impide calificar a dicha distinción como arbitraria o irrazonable;

Que, por otra parte, cabe decir que, mediante la Ley N° 6.818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional, mediante el cual se transfirió al Estado Nacional el Sistema de Previsión Social de la Provincia, regulado por la Ley Provincial N° 6.719;

Que además, estableció que las obligaciones de pago correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario quedarán sujetas a las estipulaciones específicas de las cláusulas octava, novena, décima y undécima (cláusula primera) dispuestas en la Ley N° 6.818, manteniéndose vigente, para dichas fuerzas, el Sistema de la Ley Provincial N° 6.719;

Que con posterioridad, a partir del año 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –artículo 73 de la Ley de la Ley Provincial N° 6.719– al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 del Servicio Penitenciario Federal;

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley N° 6.818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido Convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6.719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, que dispuso en su artículo 7°: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiera el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo”;

Que en efecto, y como bien lo expresa el señor Guanuco en su propio recurso, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140, 144 incisos 2), 3), 4), de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: “Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativos. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia...una de sus

misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno” (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no se resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 199/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **TEÓFILO GUANUCO, DNI N° 8.181.798**, en contra de la Resolución N° 428/2021 del Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039480

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 897

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-34.327/2021

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Alfredo Ariel Chocobar; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 727/2021 del Ministerio de Seguridad (fojas 36/37), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante Alfredo Ariel Chocobar, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1070/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **ALFREDO ARIEL CHOCOBAR, DNI N° 23.402.130**, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.673, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3º.– Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Alfredo Ariel Chocobar, DNI N° 23.402.130, Clase 1973, Legajo Personal N° 11.673, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039481

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 898
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-32287/2021

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eva Estela Castro; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 862/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Eva Estela Castro, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 236/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **EVA ESTELA CASTRO, DNI N° 22.056.826**, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.719, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Eva Estela Castro, DNI N° 22.056.826, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.719, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039482

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 899

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-310948/2018 y adjunto.

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del agente de la Policía de la Provincia de Salta, Abel Milton Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 45.147/2018, la Jefatura de la Policía de la Provincia, resolvió tener la patología que afecta al mencionado agente, como adquirida "independientemente del servicio", de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) evaluó los estudios y la documentación presentada, y se constató, conjuntamente con el informe de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 11 de julio del 2018, que el agente Mendoza presenta una incapacidad definitiva del sesenta y seis por ciento (66%) de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 700/2021 del Ministerio de Seguridad, notificada debidamente al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio, el agente Abel Milton Mendoza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.064/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del agente de la Policía de la Provincia de Salta, **ABEL MILTON MENDOZA, DNI N° 35.929.064**, Clase 1991, Legajo Personal N° 21.879 –Cuerpo Seguridad– Escalafón General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el agente de la Policía de la Provincia de Salta, Abel Milton Mendoza, DNI N° 35.929.064, Clase 1991, Legajo Personal N° 21.879, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039483

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECRETO N° 900

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-586.743/2018 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por Bunge Argentina SA en contra de la Resolución N° 279/2020 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida Resolución (fojas 199 a 207), se determinó el impuesto de sellos por la suma de \$3.873.982,11 (pesos tres millones ochocientos setenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 11/100), en concepto de impuestos e intereses, calculados al 31/12/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal, correspondiente a 124 (ciento veinticuatro) contratos de comercialización de granos sobre mercadería procedente de la Provincia de Salta;

Que en ese mismo sentido, se aplicó una multa equivalente a 5 (cinco) veces el impuesto omitido, cuyo monto asciende a la suma de \$6.447.172,75 (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y dos con 75/100), de acuerdo con lo

dispuesto por el artículo 42, inciso 2) del Código Fiscal, ello conforme a la planilla anexa a la misma;

Que se agravia la recurrente, al sostener que no se encuentra acreditado que las operaciones tenidas en cuenta a los fines de la determinación del impuesto hayan sido informadas por la Bolsa de Comercio de Rosario a fojas 125/126, y que por lo tanto el razonamiento posterior en torno a la existencia de los instrumentos de las operaciones carece de andamiaje;

Que así también sostiene que la Resolución en crisis implica un apartamiento del principio instrumental manifestando que el impuesto de sellos se habría determinado sobre la base de un listado de operaciones;

Que finalmente, sostiene la improcedencia de la sanción aplicada a su representada, manifestando que la improcedencia de la determinación impositiva impide la configuración de la infracción prevista en el artículo 42, inciso 2) del Código Fiscal;

Que los argumentos expresados por la recurrente consisten, en general, en una reiteración de aquellos alegados en su descargo y resultan insuficientes para rebatir los fundamentos de la Resolución N° 279/2020; pues de su lectura surge que la Administración luego de su análisis y consideración, los desestimó con fundamentos fácticos y jurídicos suficientes, serios y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada;

Que en relación a lo manifestado en el sentido de que no se encuentra acreditado que los instrumentos gravados hayan sido informados por la Bolsa de Comercio de Rosario a fojas 125/126, cabe mencionar que la Resolución impugnada hace referencia a las operaciones informadas por la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que ahora bien, de fojas 15 (Orden de Selección N° 0004866) resulta que la Dirección General de Rentas determinó directamente la existencia de los contratos que se identificaron en el requerimiento, obrante a fojas 17/23, mediante el requerimiento de información realizado a la Bolsa de Comercio de Rosario en el marco de la Orden de Fiscalización N° 61/2016, Expte. N° 22-541.298/2016, quien informó contratos de compraventa de granos de 2010 a 2015 (ITEM 2 de la Orden de Selección N° 0004866);

Que en razón de ello es que se identifica con meridiana precisión cada contrato en particular, con el respectivo número de contrato o instrumento registrado en la Bolsa de Comercio de Rosario, partes intervinientes –comprador y vendedor–, producto objeto del contrato, cantidad expresada en toneladas y monto de cada contrato;

Que a ello cabe agregar la información recibida y obrante a fojas 125/126 de estos obrados, como así también la aportada por los contribuyentes Agustín Vidizzoni SA, Estancia Buenaventura SRL, Darío F. Arias SA, Las Lajitas SA y Los Dos Ríos SA;

Que de lo expuesto resulta que no le asiste razón a la recurrente al sostener que los instrumentos tenidos en cuenta a los fines de la determinación impositiva, no tuvieron su origen en la información brindada por la Bolsa de Comercio de Rosario y por lo tanto toda su argumentación en tal sentido carece de sustento suficiente;

Que tal es así, que la impugnante no desconoce ni niega la existencia de los contratos que dieron lugar a la determinación impositiva ni tampoco manifiesta que los mismos se ejecutaron o fueron cumplidos fuera de la provincia de Salta o que la mercadería que por ellos se adquirió no tuvo su origen en esta provincia; tan solo se limita a manifestar que ellos no resultan del informe obrante a fojas 125/126;

Que en este aspecto, se debe destacar la falta de colaboración de la contribuyente, quien, a pesar de que se le indicó con detalle los instrumentos que debía acompañar, omitió hacerlo, conducta de la que ahora no puede pretender beneficiarse;

Que por lo tanto, resulta claro que el agravio en cuestión no puede prosperar toda

vez que los contratos que dieron lugar a la determinación impositiva se encuentran debidamente acreditados;

Que lo expuesto, lleva a desestimar el agravio consistente en que se habría vulnerado el principio de instrumentación;

Que en efecto, resulta falaz lo afirmado por la recurrente en el sentido de que se habría presumido la existencia de los contratos a partir de un mero listado de operaciones;

Que tal como fue expresado anteriormente no se trata de un “mero listado de operaciones”, sino que se individualiza cada contrato en particular, con el número de contrato respectivo (con el cual se registra en la Bolsa de Comercio de Rosario), fecha de celebración, partes intervinientes, precio, objeto o cantidad, es decir resulta acreditado respecto de cada contrato en particular, sus elementos constitutivos y cada contrato fue registrado ante la citada Bolsa, de allí que tenga un número que lo individualiza, por lo que no cabe sostener que se presuma su existencia a partir de otro hecho acreditado, sino que se encuentra acreditada la existencia de cada contrato en particular que dio lugar a la determinación impositiva;

Que de ello deriva que el acto impugnado no gravó un listado de operaciones de compra venta de granos como pretende la impugnante, y que con ello se vulneró la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal, por el contrario, el impuesto se determinó sobre contratos a títulos onerosos efectivamente instrumentados y como tal registrados ante la Bolsa de Comercio de Rosario, ya que de no haber sido ello así, no se hubiesen podido registrar;

Que asimismo, cabe agregar que no hay dudas de que nos encontramos frente a instrumentos con efectos jurídicos dentro del territorio de esta provincia, por lo que se encuentra alcanzado por el impuesto de sellos, atento a la legislación formal tipificante referida en los artículos 226 y 227 del Código Fiscal;

Que de ello resulta que la potestad de la provincia de Salta para perseguir el cobro del tributo determinado se mantiene inalterable;

Que en este sentido la Corte de Justicia de Salta, ha sostenido: “que conforme el ordenamiento fiscal argentino, el impuesto de sellos constituye un gravamen de carácter local, pues corresponde a las facultades impositivas de las provincias” (Corte de Justicia de Salta, tomo 138:577);

Que a lo expuesto cabe agregar que la sola mención del artículo 9°, inciso b), punto 2, de la Ley N° 23.548, no es suficiente para enervar la potestad impositiva de la provincia de Salta, ni impedir el nacimiento de la obligación en cabeza del contribuyente. De ello resulta claramente que lo pretendido por la recurrente no encuentra asidero alguno, ya que pretender atribuir deficiencias al procedimiento llevado a cabo por la Dirección General de Rentas para salvar el incumplimiento de sus propias obligaciones, es a todas luces inadmisibles;

Que de lo expuesto, resulta que en este aspecto el recurso impetrado no puede prosperar y por lo tanto debe confirmarse la resolución impugnada;

Que con relación a la defraudación fiscal en la que incurrió la contribuyente, prevista en el artículo 42, punto 2) del Código Fiscal, la misma quedó configurada tanto en su faz material u objetiva, como en su aspecto subjetivo;

Que el elemento objetivo que requiere la figura del artículo 42 in fine, quedó configurado con la omisión del ingreso del tributo en tiempo y forma, como surge de las presentes actuaciones, en tanto que la existencia de los instrumentos fue determinada directamente por la Dirección General de Rentas sin que haya mediado presentación previa de la contribuyente denunciándolos. La falta de presentación oportuna refleja la ocultación

del hecho imponible y el medio comisivo;

Que esto resulta de las propias actuaciones administrativas, donde la Dirección General de Rentas tomó conocimiento de la existencia de los contratos en cuestión mediante la información aportada por la Bolsa de Comercio de Rosario en el marco de la Orden de Fiscalización N° 61/2016, Expte. N° 22-541.298/2016, quien informó contratos de compraventa de granos de 2010 a 2015 (ITEM 2 de la Orden de Selección N° 0004866 agregada a fojas 15), como así también con la información aportada por los contribuyentes Agustín Vidizzoni SA, Estancia Buenaventura SRL, Darío F. Arias SA, Las Lajitas SA y Los Dos Ríos SA, contratos que nunca fueron denunciados por la contribuyente;

Que estos hechos constituyen el aspecto material de la infracción y permiten asumir la existencia del elemento subjetivo necesario para su perfeccionamiento;

Que en este sentido debe señalarse que si bien en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena en virtud del cual, sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297; 303:1548; 312:149), no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que ahora bien, de las constancias de estos obrados resulta que, el elemento intencional aparece exteriorizado mediante la conducta deliberada de la contribuyente, dirigida a ocultar y por lo tanto no presentar ante la Dirección General de Rentas los contratos que dieron origen al impuesto de sellos. Dicho accionar consciente por parte de la contribuyente, denota una manifiesta voluntad dirigida a evadir el pago del impuesto de sellos;

Que en este sentido, en las presentes actuaciones se encuentra perfectamente acreditado que la existencia de los instrumentos fue determinada directamente por la Dirección sin que haya mediado presentación previa de la contribuyente denunciándolos, y que por lo tanto no se ingresó el impuesto. Dicha conducta es la base del accionar que se reprime y se reúnen respecto de la contribuyente os elementos materiales e intencionales requeridos para la configuración del tipo en cuestión, siendo su finalidad no reflejar su verdadera situación al fisco;

Que así, en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 42, punto 2) del Código Fiscal, tanto sea en el elemento objetivo como así también en el elemento subjetivo, sin que la recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulte aplicable;

Que a su vez, cabe recordar que en materia de infracciones tributarias, se produce una inversión de la carga de la prueba, quedando en cabeza de la contribuyente la carga de acreditar la existencia de causales de justificación que permitan enervar el reproche sancionado;

Que en tal sentido se ha expresado que "...en las infracciones tributarias a diferencia del Derecho Penal Ordinario, se produce una inversión de la prueba, siendo el imputado quien debe probar la falta del elemento subjetivo, ya que la infracción comprobada lleva implícita la intención de defraudar, debiendo la contribuyente probar su inocencia" (FB Sema S.R.L. c/DGI s/Recurso directo de organismo externo Cam. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala I, 17/06/2014);

Que resulta claro que le incumbía a la contribuyente adoptar los recaudos necesarios

a fin de cumplir con sus obligaciones fiscales, debiendo, en el caso, cumplir en tiempo y forma con el pago del impuesto y, si no lo hizo, debe soportar las consecuencias de su inacción;

Que por lo tanto, al haber incurrido en la acción típica prevista por el artículo 42, inciso 2) del Código Fiscal, y graduarse la multa en cinco veces el impuesto omitido, en función de la valoración de la conducta de la contribuyente tal como se consignó en la Resolución N° 279/2020, resultan improcedentes los agravios planteados por la recurrente respecto a la aplicación de la multa;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 278/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Bunge Argentina SA, CUIT N° 30-70086991-8, en contra de la Resolución N° 279/2020 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039484

SALTA, 06 de Octubre de 2021

**DECRETO N° 901
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
EXPEDIENTE N° 0110011-197935/2021-0**

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre la Nación Argentina, el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2021-556-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación se instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a suscribir un Convenio de Asistencia Financiera con la Provincia de Salta, por hasta la suma de \$1.000.000.000 (pesos mil millones), a cancelarse en uno o más desembolsos de acuerdo a las posibilidades financieras del Fondo;

Que el artículo 5° de la Ley Provincial N° 8.227, que aprueba el Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2021, faculta al Poder Ejecutivo para convenir con el Sector Público Nacional el otorgamiento de fondos a cuenta de recursos a percibir, como así también para realizar las gestiones tendientes a materializar los endeudamientos contemplados en la Ley y/o a los que en el futuro pueda acceder con dicho Sector, cumpliendo las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N° 25.917 y su modificatoria N° 27.428 referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Asimismo faculta al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley, pudiendo afectarse ingresos de

coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes;

Que el señor Contador General de la Provincia dictamina la viabilidad de la operación de préstamo y concluye que el mismo no vulnera el artículo 69 de la Constitución Provincial, por cuanto los servicios de la deuda no excederían la cuarta parte de los recursos ordinarios de la provincia;

Que el préstamo convenido será destinado a atender compromisos de deuda y obligaciones del Tesoro Provincial;

Que la Dirección Jurídica de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre la Nación Argentina, representada por el señor Ministro de Economía, Dr. Martín Maximiliano Guzmán; el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva Lic. Claudia Gabriela Álvarez, y la Provincia de Salta, representada por el suscripto, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039485

SALTA, 06 de Octubre 2021

DECRETO N° 902

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0360090-30082/2021-0

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 26 de agosto de 2021, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Daniel Alejandro Escalante en el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial Centro- Cachi; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial, correspondería al Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. **DANIEL ALEJANDRO ESCALANTE, DNI N° 28.371.448** como Fiscal Penal del Distrito Judicial Centro- Cachi, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039486

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 418

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO, el Decreto N° 102/2019 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que en ese marco corresponde aceptar la renuncia presentada por la Lic. Ana Paula Saravia DNI N° 38.330.677, designada mediante Decisión Administrativa N° 48/21 como Personal de Apoyo del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, en su reemplazo procede designar a la Lic. María Fernanda Pérez Belletini como Personal de Apoyo en la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Lic. ANA PAULA SARAVIA DNI N° 38.330.677 como Personal de Apoyo del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Lic. MARÍA FERNANDA PÉREZ BELLETTINI, DNI N° 26.897.334, como Personal de Apoyo – Nivel 5 en la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 01 de octubre de 2021, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y, la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039471

SALTA, 06 de Octubre de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 419
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 1597/21 Código 183; 83945/21, 122136/21, 122125/21 Código 321.

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1307/19 del Ministerio de Salud Pública, se designa al doctor Hernando Gabriel Rueda, en la función de Gerente General del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia;

Que mediante Resolución N° 722/19 del Ministerio de Salud Pública, se designa a la doctora Mónica Matilde Laciari, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar a la doctora Mónica Matilde Laciari en la función de Gerente General del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia;

Que se procede a designar a la señora Marta del Valle Ibáñez en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia;

Que las presentes designaciones tienen carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 12 de abril del 2021, se deja sin efecto por renuncia la designación del doctor **HERNANDO GABRIEL RUEDA DNI N° 22.461.259**, como Gerente General del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia, reintegrándose al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 06 de junio del 2021, se deja sin efecto la designación de la doctora **MONICA MATILDE LACIARI DNI N° 13.335.546**, como Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia, reintegrándose al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 3°.- Con vigencia al 07 de junio del 2021, designar a la doctora **MONICA MATILDE LACIARI DNI N° 13.335.546**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia, función 1 Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 4°.- Con vigencia al 07 de junio del 2021, designar a la señora **MARTA DEL VALLE**

IBAÑEZ DNI N° 22.593.253, en el cargo de **GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS** del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia, función 2 Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 5°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora MONICA MATILDE LACIAR, DNI N° 13.335.546, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de la salud, subgrupo: 1, con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales – mayor jornada de trabajo y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 6°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la señora MARTA DEL VALLE IBAÑEZ DNI N° 22.593.253, percibirá los haberes que les corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: enfermería, subgrupo: 3, con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales – mayor jornada de trabajo y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 7°.– Dejar establecido que la doctora MONICA MATILDE LACIAR y la señora MARTA DEL VALLE IBAÑEZ retienen los cargos del cual son titulares en el Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 8°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081006000500, Cuenta Objeto: 41100 – Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 9°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021

OP N°: SA100039470

SALTA, 06 de Octubre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 420

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 142-187957/2021

VISTO la renuncia presentada por la Médica Veterinaria Silvana Alejandra De Brito, DNI N° 22.785.422, al cargo de Jefe de Programa Desarrollo Ganadero dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la Médica Veterinaria Silvana Alejandra De Brito, fue designada en el cargo mencionado a través de Decisión Administrativa N° 306/20, y cuya renuncia fue aceptada por Decisión Administrativa N° 389/21;

Que procede designar en su reemplazo a la Médica Veterinaria María Alejandra Panigutti, DNI N° 35.282.446, quien reúne el perfil para desempeñar dicho cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder

Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y a lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Médica Veterinaria **MARÍA ALEJANDRA PANIGUTTI, DNI N° 35.282.446**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DESARROLLO GANADERO** (Fuera de Escalafón) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039472

SALTA, 06 de Octubre de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 421
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO la Disposición N° 179/21 de la Dirección General de Aviación Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se aprobó el estudio que determinó los montos y deducciones que, en conceptos de costos marginales o adicionales, deben ser aplicados para los servicios técnicos, de vuelo y generales a terceros por parte de mencionado organismo, con el objeto de evitar gastos ocultos a cargo del Estado Provincial y asegurar reservas para infraestructura y/o herramientas;

Que en ese sentido, el Decreto N° 1.123/10 se previó el otorgamiento de un adicional no remunerativo, ni bonificable para el personal Profesional, Técnico, de Tripulantes, Administrativo y de Servicios que desempeñe funciones efectivas en el organismo, vinculado únicamente a la prestación de servicios con cargo a terceros;

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 183/10 del entonces Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, dispuso que los fondos consecuentes de los servicios señalados serán gestionados de conformidad al reglamento de la Dirección General de Aviación y la normativa vigente, debiendo al respecto determinar periódicamente los costos pertinentes, los que quedarán sujetos a ratificación de la autoridad competente;

Que en consecuencia, en virtud del Decreto N° 176/20, el Coordinador Administrativo de la Gobernación resulta la autoridad competente para la ratificación del acto determinativo de costos señalado, emitido por la Dirección General de Aviación Civil;

Que al respecto, las autoridades competentes en el caso, han otorgado su conformidad para la emisión del presente acto;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos N° 16/19, N° 13/19 y 176/20,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Disposición N° 179/21 de la Dirección General de Aviación Civil dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, en virtud de los argumentos precedentemente sentados.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039473

SALTA, 07 de Octubre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 422
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 20138-199321/2021

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la renuncia de la señora María Lucrecia Arias, aceptada por conducto de la Resolución N° 511D/2021 de la Secretaría General de la Gobernación, al cargo N° de Orden 6, denominado Técnico Intermedio, Escalafón 2, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica, conforme a la estructura aprobada por el Decreto N° 447/2016, resulta indispensable cubrir el citado cargo vacante;

Que, en consecuencia, la señora Paola Yanina Vaca, reúne los requisitos legales y las condiciones necesarias para asignarle interinamente las funciones inherentes a dicho cargo;

Que la señora Vaca, es personal de planta permanente y revista en el cargo N° de Orden 8, denominado Técnico, Escalafón 2, Agrupamiento Técnico, de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación conforme a la estructura aprobada por el Decreto N° 447/2016;

Que, el presente trámite cuenta con la anuencia de las autoridades de las áreas pertinentes, contándose con la partida presupuestaria respectiva para efectuar la asignación interina, de conformidad a lo establecido por el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar interinamente, a partir del 1° de septiembre de 2021, a la señora **PAOLA YANINA VACA, DNI N° 33.046.831**, el cargo N° de Orden 6, denominado Técnico

Intermedio, Escalafón 2, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica III, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, conforme al Decreto N° 447/2016, y con retención de su cargo de planta permanente en el mismo organismo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente designación deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039487

SALTA, 07 de Octubre de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 423
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO la Decisión Administrativa N° 417/21,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido errores materiales involuntarios en el mencionado instrumento correspondería en procura del buen orden de las actuaciones, rectificar el mismo;

Por ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 5.348 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-Rectificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 417/21 aclarando que la Sra. **ROSAURA BEATRIZ RAMIREZ, DNI N° 17.791.010** revista como personal de planta permanente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme último cuadro de cargos aprobado por Decreto N° 323/14.

ARTÍCULO 2°.- La presente será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039488

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 06 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 520 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 147.399/2021-código 376

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la licenciada ANDREA VERONICA YAZLLE, personal dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, solicita Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a razones estrictamente particulares;

Que a f. 9 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que, la licenciada YAZLLE, revista en el cargo: Profesional – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2- dependiente del Subprograma Gestión y Supervisión de Centros de Desarrollo Infantil de la referida Secretaría;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, consideran viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la licenciada YAZLLE, Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 58 del Decreto N° 4.118/1997;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Con vigencia al 12 de agosto del 2021 y por el término de seis (6) meses, conceder licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, por razones particulares, prevista en el artículo 58 del Decreto N° 4.118/1997, a la licenciada **ANDREA VERONICA YAZLLE, DNI N° 25.685.334**, personal dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en jurisdicción de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 13/10/2021
OP N°: SA100039474

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 28 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 90

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100198-523/2013-1001- Cpde.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 478/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DE PISOS, TECHOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE HOSPITAL DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.712.294,54 (pesos diecisiete millones setecientos doce mil doscientos

noventa y cuatro con 54/100) a valores correspondientes a mayo del 2021, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de Ajuste Alzado.

Que la Dirección de Obras de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 478/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra:

“REFACCIÓN DE PISOS, TECHOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE HOSPITAL DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial \$ 17.712.294,54 (PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 54/100) a valores correspondientes a mayo del 2021, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 85/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dieciocho (18) de octubre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

· Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de la Dirección de Obras de Salud dependiente de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Osvaldo Alvarado (Personal de la Dirección de Obras de Salud dependiente de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4º.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D´Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentra para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Pública.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00003609
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 2,929.50
OP N°: 100088805

SALTA, 28 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 91

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386–259432/2020–0.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos. N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 492/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOC. EL JARDÍN – EL JARDÍN – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 13.126.636,38 (trece millones ciento veintiséis mil seiscientos treinta y seis pesos con 38/100) a valores correspondientes a mayo del 2021., IVA incluido, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad-presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 492/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra:

“CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOC. JARDÍN – EL JARDÍN – PROV. DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 13.126.636,38 (trece millones ciento veintiséis mil seiscientos treinta y seis pesos con 38/100) a valores correspondientes a mayo del 2021., IVA incluido, con un plazo ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 86/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dieciocho (18) de octubre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana – (Director de Infraestructura Social y Productiva de Obras de la Salud);
- Ing. Cristian Veliz – (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Dirección de Obras de la Salud);

ARTÍCULO 4 °.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00003608
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 2,976.00
OP N°: 100088804

SALTA, 6 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 552
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 180 – 285.894/2.020 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 10/21, para la contratación de la obra “CAMBIO DE CUBIERTA DEL HOSPITAL EL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55/56, mediante Resolución SOP N° 110/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 11.780.109,87 (pesos once millones setecientos ochenta mil ciento nueve con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, mediante la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 75/97, mediante Resolución N° 10/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 108 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 104 en el Boletín Oficial, a fs. 105/107 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 119/123 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 124/129 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

A fs. 144, obra la Circular Aclaratoria N° 1 (con consulta) emitida por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que conforme el Acta de apertura de sobres, de fecha 09 de abril de 2021 (fs. 148/151), presentaron sus ofertas 11 (once) empresas: “J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES

S.A.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "FECO S.R.L.", "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "NORTE ARIDOS S.R.L.", "MELLE S.R.L." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 672/678, rola el primer informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 10/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las siguientes empresas, por incumplimiento a los requisitos formales dispuestos por el artículo 7° del pliego de condiciones particulares: "J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A." (art. 7° incs. I y o), "ALVAREZ CHAMON S.R.L." (art. 7° incs. i, j, k y l), "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." (art. 7° incs. l, ñ y o), ROJO CONSTRUCTORA S.R.L. (art. 7° incs. l, ñ y o), como así también la oferta de la empresa "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L." por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 10 del pliego de condiciones particulares, recomendando declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas "FECO S.R.L.", "MELLE S.R.L.", "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", "CE Y BA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" y "NORTE ARIDOS S.R.L.", pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas admisibles cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para la obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con la planillas de datos garantizados, reflejando materiales e insumos que cumplen con las normas nacionales de calidad, inclusive los equipamientos y artefactos, resultan coherentes sus planes de trabajo, la metodología propuestas y sus equipos son suficientes, reflejándose también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora, en el primer informe, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "FECO S.R.L.", en la suma de \$ 8.946.908,57 (pesos ocho millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos ocho con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, que representa un 28,71 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares (fs. 676/682);

Que a fs. 679/692, rolan las constancias de las notificaciones del primer informe de preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 693/694, obra la impugnación a la citada preadjudicación presentada por la empresa "MELLE S.R.L.";

Que a fs. 695/700, obra la constancia de la Vista tomada de las actuaciones y la aclaración efectuada por la empresa "FECO S.R.L.", relacionada a la impugnación presentada por la empresa "MELLE S.R.L.";

Que a fs. 702, obra el informe efectuado por la Dirección de Obras de Salud de la SOP, respecto a los requerimientos solicitados por la Comisión Evaluadora y relacionado al ítem 5B del PETP, sobre el cual recae la impugnación presentada por la empresa "MELLE S.R.L." a la empresa "FECO S.R.L.";

Que a fs. 703/704 vta., la Comisión Evaluadora realiza un segundo informe, en consideración a que procede el análisis de la impugnación presentada por la empresa "MELLE S.R.L.";

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que, pese al incumplimiento del requisito de admisibilidad previsto por el art. 16 del PCP (Resolución N° 10/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas), considera que corresponde efectuar el análisis de la impugnación presentada por la empresa "MELLE S.R.L.", en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la Administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y cumplimiento de los pliegos, priorizando el principio de transparencia que rige en el procedimiento de contratación;

Que el meollo de la situación se circunscribe a los rubros 7 y 8 de la planilla de cómputo y presupuesto oficial, los cuales se refieren a "CUBIERTA" y "CIELORRASOS", los cuales guardan estricta vinculación con el rubro 2 "DEMOLICIÓN", debiendo dilucidarse la cantidad de tejas españolas que los oferentes debieron prever, siendo correcta la cantidad de 25 unidades por m²;

Que en virtud de ello, le asiste razón a la empresa "MELLE S.R.L.", tanto en los argumentos de la impugnación como en la oferta presentada;

Que si bien la empresa "FECO S.R.L." consideró 12 unidades por m² porque proyectaba recuperar gran parte de ellas para limpiarlas y reutilizarlas porque ello no se encontraba impedido por el art. 5° del PETP, dicho proceder no resulta factible atento al acotado objeto de la contratación que consiste en el "cambio" de la totalidad de las tejas de la cubierta del hospital;

Que en consecuencia, conforme a un nuevo examen de las actuaciones y comparación de las ofertas, la Comisión Evaluadora advierte que la oferta de la empresa "MELLE S.R.L." (originariamente posicionada en segundo lugar en el orden de prelación) resulta más conveniente, puesto que contempla el cambio de tejas sobre la totalidad de la cubierta (400 m²), en cambio la oferta de la empresa "FECO S.R.L." sólo podría cambiar la mitad de la cubierta con tejas nuevas y el resto con tejas restauradas, todo ello por tan solo una diferencia de \$ 13.777,86, razón por la cual la oferta de la empresa "MELLE S.R.L." redundará en la ejecución de una obra ajustada plenamente al objeto de la contratación y con una mayor calidad y con mayor previsibilidad de duración, destacando que dicho parámetro (calidad) es uno de los criterios de adjudicación previstos por la Ley de Contrataciones N° 8.072;

Que asimismo la Comisión Evaluadora entiende que en caso de que la oferta de la empresa "FECO S.R.L." hubiera previsto el cambio total de las tejas en cuestión, indefectiblemente habría superado el monto de la oferta de la empresa "MELLE S.R.L.";

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión Evaluadora en su segundo informe, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa MELLE S.R.L. en la suma de \$ 8.960.686,44 (pesos ocho millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y seis con 44/100) IVA incluido, que representa un 28,60 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente a los intereses del Estado, por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares (fs. 703/704);

Que a fs. 705/718 y 757/764, rolan las constancias de las notificaciones del segundo Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 723/733 y 735/738, obran nuevas presentaciones de la empresa "FECO

S.R.L.” en las cuales solicita que la obra le sea adjudicada, fundamentando ello en el incumplimiento del requisito de admisibilidad de la impugnación de la empresa “MELLE S.R.L.” (art. 16 PCP), en que la Comisión de Preadjudicación designada no posee facultades para modificar los pliegos de la contratación, y en que las impugnaciones no pueden ser resueltas por la misma Comisión de Preadjudicación porque se interponen en contra de su dictamen, entendiendo que en tal caso deben ser decididas por la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 740/741, toma nueva intervención la Comisión Evaluadora efectuando el análisis y la contestación a la última presentación realizada por la empresa “FECO S.R.L.”;

Que respecto al incumplimiento del requisito de admisibilidad de la impugnación de “MELLE S.R.L.” menciona que si bien ello es cierto, no es menos cierto que el sentido de la autorización efectuada por el ordenamiento legal para impugnar los dictámenes de las comisiones evaluadoras radica en consagrar la búsqueda de la verdad material que impera como principio en todo el procedimiento administrativo, favoreciendo la posibilidad de lograr un mejor resultado del procedimiento de selección que satisfaga del mejor modo el interés de los particulares, la justicia distributiva y en definitiva el bien común;

Que tanto es así que *“En el procedimiento administrativo, el funcionario tiene el deber de investigar la verdad jurídica objetiva con el fin de dictar una resolución que además de legal sea justa”* (v. Altamira Gigena, El principio de verdad jurídica objetiva en el procedimiento administrativo, Cuestiones de procedimiento administrativo, RAP, Bs. As., 2006, p. 565), por lo que previo a efectuar el análisis de la impugnación de la empresa “MELLE S.R.L.”, la Comisión Evaluadora puso de manifiesto que no obstante que la norma preveía el requisito de admisibilidad, cobraba primacía el principio de colaboración mutua a fin de garantizar el principio de legalidad, por lo que procedía a expedirse sobre aquella ya que se advirtió que resultaba menester rectificar el dictamen de preadjudicación a fin de que el acto de adjudicación no contuviera defectos en su causa y motivación;

Que también corresponde agregar que, pese a que la impugnación efectuada por “FECO S.R.L.” al nuevo Informe de Preadjudicación tampoco cumple con el requisito de admisibilidad, la Comisión Evaluadora, de manera congruente con su accionar, se avocó de igual manera a su análisis;

Que respecto al argumento de que la Comisión de Preadjudicación no posee facultades para modificar los pliegos de la contratación, corresponde mencionar que efectivamente ello es así, lo cual no fue realizado;

Que la competencia de la Comisión Evaluadora se limitó a la interpretación integral y razonable de los pliegos, con el objeto de emitir un dictamen que se ajuste a su sentido y alcance, lo cual se realizó para evaluar adecuadamente las ofertas de ambas empresas (impugnante e impugnada), concluyendo que resultaba conveniente la oferta de la empresa “MELLE S.R.L.” que contemplaba el cambio de la totalidad de las tejas de la cubierta (400 m²) por la escasa diferencia de \$ 13.777,86, lo cual redundará en la ejecución de una obra ajustada plenamente al objeto de la contratación y de mayor calidad al contener el cambio total de las tejas, lo que reflejará un mayor beneficio para el hospital y la comunidad toda vez que exigirá menos mantenimiento y preservación en el tiempo, mermando los costos presentes y futuros;

Que asimismo cabe destacar que en caso de que la oferta de la empresa “FECO S.R.L.” hubiera contemplado el recambio de la cantidad correcta de tejas, el monto de la misma hubiera sido significativamente superior al de la empresa “MELLE S.R.L.”;

Que finalmente, respecto al argumento de que la Comisión de Preadjudicación no puede resolver las impugnaciones presentadas en contra de su dictamen, sino que debe

ser la Secretaría de Obras Públicas, corresponde mencionar que la impugnante incurre en un equívoco, toda vez que la Comisión Evaluadora no toma decisión alguna sino que se limita a efectuar un informe técnico o una rectificación de su propio informe, el cual no tiene carácter vinculante para la autoridad competente para efectuar la adjudicación, momento en el cual decide todas las cuestiones relacionadas a la contratación objeto de estas actuaciones;

Que en tal sentido cabe recordar lo dispuesto por el art. 38 de la Ley N° 8.072 *“Dictamen de Preadjudicación... La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente preadjudicado”*, lo cual es reafirmado por el art. 58 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 al mencionar que la preadjudicación *“... no tendrá respecto de los preadjudicatarios, efecto jurídico alguno...”*

Que en virtud de todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora recomienda rechazar la nueva impugnación efectuada por la empresa “FECO S.R.L.”;

Que a fs. 742/745, rola la constancia de la notificación del informe a la empresa “FECO S.R.L.”;

Que a fs. 748, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura toma intervención, efectuando la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 749/752, se agrega el Corresponde N° 9, mediante el cual se adjunta una nueva presentación (tercera) efectuada por la empresa “FECO S.R.L.” en igual sentido y con idénticos argumentos a los ya tratados y analizados por la Comisión Evaluadora en relación a las anteriores observaciones y/o impugnaciones, constituyendo además en una presentación improcedente, atento a que ya precluyó la instancia de la segunda preadjudicación, la cual fuera debidamente notificada a todos los oferentes, presentadas las impugnaciones respectivas y analizadas y contestadas las mismas por la citada Comisión Evaluadora, quedando habilitada la instancia de adjudicación por parte de la Secretaría de Obras Públicas, organismo competente para resolver definitivamente todo lo relacionado a este proceso selectivo;

Que a fs. 753/754, mediante Dictamen N° 267/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 755, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante el informe correspondiente;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 10/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 110/21 para la ejecución de la obra “CAMBIO DE CUBIERTA DEL HOSPITAL EL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 11.780.109,87 (pesos once millones setecientos ochenta mil ciento nueve con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: “J.C SEGURA

CONSTRUCCIONES S.A.", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "ALVAREZ CHAMONT S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "ROJO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "FECO S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "MELLE S.R.L.", "MB CONSTRUCCIONES del Ing. Miguel Borda Vargas", "CE Y BA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" y "NORTE ARIDOS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8.072, a la empresa "MELLE S.R.L.", CUIT N° 30-71500778-5, la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTA DEL HOSPITAL EL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 8.960.686,44 (pesos ocho millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y seis con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos contados a partir del Acta de inicio de los trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el contrato de obra pública con la empresa "MELLE S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017033101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 370 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003605
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 5,451.50
OP N°: 100088792

SALTA, 01 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 92

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-42029/2.021-1 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 84/21 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "REEMPLAZO DE ACUEDUCTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE TARTAGAL – 1ª ETAPA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un

presupuesto oficial de \$ 74.792.391,30 (pesos setenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos noventa y uno con 30/100), IVA incluido, valor estimado a mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 74/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma– en la suma de diez mil pesos con 00/100 (\$ 10.000), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “REEMPLAZO DE ACUEDUCTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE TARTAGAL – 1ª ETAPA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 74.792.391,30 (pesos setenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos noventa y uno con 30/100), IVA incluido, valor estimado a mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a Licitación Pública N° 6/21, con el objeto indicado en artículo que precede, para el día veintiuno (21) de octubre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1º bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

· Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la

Secretaría de Contrataciones);

· Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Arq. Fernando E. Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva) de la Secretaría de Obras Públicas;

· Ing. Fredy Martínez (Jefe de programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva) de la Secretaría de Obras Públicas;

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial, y para su conocimiento a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00003602
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 1,443.90
OP N°: 100088785

SALTA, 05 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 93

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-100.201/2021-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 500/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "CORDÓN CUNETA Y OBRAS ANEXAS SOBRE CALLE SARMIENTO – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA, con un presupuesto oficial de dieciséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos con veintinueve centavos (\$ 16.435.332,29) IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado";

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 500/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “Cordón Cuneta Y Obras Anexas Sobre Calle Sarmiento – Pichanal – Dpto. Orán – Provincia De Salta, con un presupuesto oficial de dieciséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos con veintinueve centavos (\$ 16.435.332,29) IVA incluido, valor estimado a enero de 2021, con un plazo de ejecución de ciento (120) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 87/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintidós (22) de octubre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar A. Orellana (Director de Infraestructura Social y Productiva SOP)
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva SOP);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00003600
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 1,350.70
OP N°: 100088783

SALTA, 05 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 94

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-6940/2018 Cde. 0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 477/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “Refacción y acondicionamiento Centro de Salud de Aguas Blancas” Dto. Orán – Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 10.796.024,04 (pesos diez millones setecientos noventa y seis mil veinticuatro con 04/00), IVA incluido, valores correspondientes al mes de junio 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad de Ajuste Alzado”.

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 477/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, memoria descriptiva y técnica, especificaciones técnicas, y anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante, del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “Refacción y acondicionamiento Centro de Salud de Aguas Blancas” Dpto. Orán – Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 10.796.024,04 (pesos diez millones setecientos noventa y seis mil veinticuatro con 04/00), IVA incluido, valores correspondientes al mes de junio 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 88/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintidós (22) de octubre de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Marcelo Ten, (Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Marcelo Kalainis (Director de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4 °.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00003599
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 1,490.50

SALTA, 5 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 539
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 408 – 76.600/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 60/21, para la contratación de la obra “ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN FACHADA DE DGR DE CALLE ESPAÑA N° 625 Y DE CALLE CASEROS N° 670 – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 96/97 mediante Resolución SOP N° 394/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 6.301.755,85 (pesos seis millones trescientos un mil setecientos cincuenta y cinco con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 99/123, mediante Resolución N° 64/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 124 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 125 en el Boletín Oficial, a fs. 126 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de apertura de sobres de fecha 01 de septiembre de 2021 (fs. 157/158), presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: “DIEGO FRANCO VIVEROS”, “INTECO S.R.L.”, “SILIOOTTO S.R.L.” y “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 372/373 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 64/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar por incumplimiento a los requisitos del artículo 7° del PCP a las ofertas presentadas por las empresas: “DIEGO FRANCO VIVEROS” (artículo 7° inc. d) y “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.” (artículo 7° incs. ñ) y o) y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas: “INTECO S.R.L.” y “SILIOOTTO S.R.L.”, pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14° del pliego de condiciones particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que ambas empresas admisibles cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para la presente obra, sus cotizaciones contienen precios unitarios y sus componentes de

sus análisis de precios verifican el equilibrio de su estructura, los valores y rendimientos fijados, la consonancia con los estándares reales de producción de mano de obra y de equipos propuestos, con los precios de plaza;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "INTECO S.R.L.", en la suma de \$ 6.144.779,25 (pesos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021 que representa un 11,32 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que a fs. 374/381 rolan las constancias de las notificaciones del informe de preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 387 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 388/389 vta., mediante Dictamen N° 247/21, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 390 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 109/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 60/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 394/21 para la ejecución de la obra "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN FACHADA DE DGR DE CALLE ESPAÑA N° 625 Y DE CALLE CASEROS N° 670 - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 6.301.755,85 (pesos seis millones trescientos un mil setecientos cincuenta y cinco con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: "DIEGO FRANCO VIVEROS" y "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "INTECO S.R.L." y "SILIOTTO S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, en el marco del artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "INTECO S.R.L.", CUIT N° 33-70829695-9, la ejecución de la obra "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN FACHADA DE DGR DE CALLE ESPAÑA N° 625 Y DE CALLE CASEROS N° 670 - SALTA - CAPITAL", por un monto de \$ 6.144.779,25 (pesos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos

contados a partir del Acta de inicio de los trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el contrato de obra pública con la empresa "INTECO S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005005001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 444 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003593
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 2,119.60
OP N°: 100088771

SALTA, 5 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 541
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 198.618/12 – 1 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 40/21, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 480/481, mediante Resolución SOP N° 294/21, se aprueba el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 40.300.657,50 (pesos cuarenta millones trescientos mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 483/515 mediante Resolución N° 43/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 519, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 518 en el Boletín Oficial, a fs. 520 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9

y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de apertura de sobres, de fecha 29 de julio de 2021 (fs. 586/588), presentaron sus ofertas 7 (siete) empresas: “AL INGENIERIA S.R.L.”, “FLORES – GRION S.R.L.”, “SALTAPOR S.R.L.”, “CEyBA S.R.L.”, “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “SILIOOTTO S.R.L.” y “FECO S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 1.344/1.348 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 43/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas: “AL INGENIERIA S.R.L.” por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. l) m) y p) del P.C.P., “SALTAPOR S.R.L.” por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incs. j) y l) del P.C.P. y “FECO S.R.L.” por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 11° del P.C.P. (no se encuentran cotizados, ni discriminados en su análisis de precios los 15 equipos de aire acondicionado requeridos en el P.E.T.P. y Circular Aclaratoria N° 2) y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas: “FLORES – GRION S.R.L.”, “CEyBA S.R.L.”, “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES” y “SILIOOTTO S.R.L.”, pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14° del pliego de condiciones particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para la presente obra, cumplen los requerimientos técnicos constructivos exigidos, evidencian razonabilidad y coherencia en sus cotizaciones, análisis de precios y en su propuesta de ejecución en los trabajos a realizar y cumplen con los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, en la suma de \$ 34.495.825,50 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021, que representa un 28,40 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que a fs. 1.349/1.360 rolan las constancias de las notificaciones del informe de preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 1.367 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 1.368/1.369, mediante Dictamen N° 292/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1.370 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 104/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 40/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 294/21 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 40.300.657,50 (pesos cuarenta millones trescientos mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: "AL INGENIERIA S.R.L.", "SALTAPOR S.R.L." y "FECO S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", "FLORES GRION S.R.L.", "CE Y BA S.R.L." y "SILLOTTO S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, en el marco del artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", CUIT N° 20-13016254-2, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 34.495.825,50 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de inicio de los trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el contrato de obra pública con la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 19.000.000,00 al Curso de Acción: 081017014302 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 347 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003593
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 2,422.50
OP N°: 100088770

SALTA, 5 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 548
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 375 – 48.618/18 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 62/21, para la contratación de la obra “REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICIONES PROGRAMA PUENTE NORTE – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 114/115 mediante Resolución SOP N° 399/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 5.852.206,64 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos seis con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 117/143 mediante Resolución N° 66/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 151 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 150 en el Boletín Oficial, a fs. 152 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de apertura de sobres de fecha 03 de septiembre de 2021 (fs. 175/176), se presenta una sola oferta correspondiente a la empresa: “MUR MANUEL”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 219/221 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 66/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible formalmente a la oferta presentada por la empresa “MUR MANUEL”, pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14° del pliego de condiciones particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad suficiente para la presente obra, su cotización contiene precios unitarios y los componentes de sus análisis de precios verifican el equilibrio de su estructura, evidenciando razonabilidad de ejecución en los trabajos a realizar – conforme al plan de trabajos proyectado – acorde a la importancia de la obra, los valores de la mano de obra resultan vigentes al momento de la apertura de sobres y los insumos y los artefactos de la planilla de datos garantizados son adecuados para su aceptación;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MUR MANUEL", en la suma de \$ 6.704.066,07 (pesos seis millones setecientos cuatro mil sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021, que representa un 2,08 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares;

Que a fs. 217/218, rolan las constancias de las notificaciones del informe de preadjudicación a la única empresa oferente, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 225 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 226/227 mediante Dictamen N° 298/21, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 228 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 107/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 62/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 399/21 para la ejecución de la obra "REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICCIONES PROGRAMA PUENTE NORTE - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.852.206,64 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos seis con 64/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa: "MUR MANUEL", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, en el marco del artículo 14° de la Ley N° 8.072, a la empresa "MUR MANUEL", CUIT N° 20-25209045-3, la ejecución de la obra "REFACCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ADICCIONES PROGRAMA PUENTE NORTE - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 6.704.066,07 (pesos seis millones setecientos cuatro mil sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de inicio de los trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el contrato de obra pública con la empresa "MUR MANUEL", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa

contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 6.425.000,00 al Curso de Acción: 081017032501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 362 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003593
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 2,073.00
OP N°: 100088769

DISPOSICIONES

SALTA, 28 de Setiembre del 2021

DISPOSICIÓN N° 106

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255– 213.317/21 – Cde.0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, Reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”,*

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) inc. 7) del Decreto N° 1.319/18– Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de agosto del 2021;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los **PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO** correspondientes al mes de AGOSTO de 2021, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como Anexo I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010741
Fechas de publicación: 13/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088759

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 324/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110011-158942/2021-0.

Destino: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Fecha de Apertura: 29/10/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio

de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003613
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088810

LICITACIÓN PÚBLICA N° 325/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE KITS DE TRAMPAS PLATO PARA PICUDO ALGODONERO, BOLSAS DE SEMILLAS DE DIVERSAS VARIEDADES, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SEGADORA.

Organismo Originante: Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090136-40944/2021-2.

Destino: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 29/10/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003612
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088809

LICITACIÓN PÚBLICA N° 326/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COMPUTADORAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140341-167512/2021-0.

Destino: Dependencias del organismo originante.

Fecha de Apertura: 29/10/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003611
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088808

LICITACIÓN PÚBLICA N° 323/21 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES TREN A LAS NUBES SE

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SE.

Expediente N°: 0060377-42411/2020-0.

Destino: Tren a las Nubes SE.

Fecha de Apertura: 20/10/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003594
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088775

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/21 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del PROGRAMA 39 "INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA" del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET se anuncia el llamado a Adjudicación Simple 14/21.

Objeto: "INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS DE CALEFACCIÓN EN EET N° 3.173" – LOC. SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 4.978.529,41.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 49.785,29 (1 % del presupuesto oficial.)

Fecha y Lugar de Apertura: 21/10/2021 partir de horas 10:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, UCEPE sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 21/10/2021, por Mesa de Entradas de UCEPE.

Plazo de Obra: 30 (treinta) días corridos.

Lugar de Adquisición del Pliego: solicitar por correo electrónico a ucepesalta@yahoo.com.ar.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00007054
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088811

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 93/21 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: RED COLECTORA DE LÍQUIDOS CLOACALES EN LA PUERTA – SECLANTAS.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-195379/2021-0 y agregados.

Destino: Seclantas – Dpto. Molinos – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 28/10/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito

bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 - 00003610
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088806

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 22243/20
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: EPP, materiales y servicio de reparación red colectora de barrio San Ignacio.

Expte. N°: 22243/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 05/10/2021.

Proveedores: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL - CARLOS FLORES Y OTROS SH - ROGUANT SRL - ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 07 de Octubre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00003603
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088790

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22257/20
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y servicio de cambio pozo San Ignacio.

Expte. N°: 22257/20.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 06/10/2021.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL Y VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 06 de Octubre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00003603
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088789

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–294766/2020–0

Altos Terruños SA, Titular registral del catastro N° 6.379 del Dpto. Cafayate, solicita la concesión de uso de agua pública para riego de 25 ha con una dotación de 13,125 lt/seg., con aguas a derivar del río Lorohuasi, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 29 de Septiembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00006984
Fechas de publicación: 05/10/2021, 06/10/2021, 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100088633

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXPTE. N° 0090227-246622/2020-0 – DPTO. ANTA PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 785 ha netas a habilitar, y 583 ha de protección, en finca “Simbolito”, inmueble matrícula N° 18.059 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227-246622/2020-0, realizada por el Sr. Pablo Andrés Wirsch, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 05 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: Filial ATSA (Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina), sita en calle 1° de Mayo N° 843.

Localidad: Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en la Filial ATSA (Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina), sita en calle 1° de Mayo N° 843, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 28 de octubre de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00007034
Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021
Importe: \$ 2,650.50
OP N°: 100088765



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

CENTENARITO 2 – EXPTE. N° 23.198

La Sra. Jueza de Minas Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los efectos del art. 26 del CPM, que Eramine Sudamerica SA; en Expediente N° 23198, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Litio, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Centenario, la mina se denominará: Centenarito 2, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR

PMD: Y: 3.428.665.67 X: 7.243.330.58

	Y	X
1	3.429.366.93	7.246.041.85
2	3.429.366.93	7.240.979.64
3	3.428.529.00	7.240.979.62
4	3.428.528.02	7.246.044.44

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de: 424 ha 53 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de quince días corridos.

SECRETARÍA, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007033

Fechas de publicación: 13/10/2021, 19/10/2021, 27/10/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100088763

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18.734 Y OTROS – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann –Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la ANULACIÓN DE REGISTRO y ordenado el ARCHIVO, y consecuente la liberación del área de las minas tramitadas en los expedientes que se detallan a continuación, pudiendo los interesados compulsar las mismas por mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y las superficies de aquellas.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
18.734	Amblayo Celina 12	Dis. de Uranio	San Carlos
21.066	Salinita Sur IV	Dis. de Borato, Potasio, Metales Alcalinos y Alcalinos Terreos	La Poma

19.863	Compu II	Dis. de Cobre, Uranio, Vanadio y Manganeso	Molinos
21.254	Torazo	Dis. de Cobre	Rosario de Lerma
18.731	Amblayo Celina 9	Dis. de Uranio	San Carlos

Publicar por una sola vez.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010742
Fechas de publicación: 13/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088761

SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría del Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **“QUIROGA, GABRIEL DANIEL – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-699.836/20”**, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Septiembre de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010744
Fechas de publicación: 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088781

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **“BORJAS, JOSE REJIS POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 729525/21”**, se ordena la publicación, de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 25 de Agosto de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007038
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088772

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados "**VERA, BLANCA HORTENCIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 692760/19**", ORDENAR la publicación de edictos durante (1) día en un diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y en el Boletín Oficial citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340, CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 09 de Septiembre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00007037
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088768

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Dr. Gabriel Chiban, Juez, Secretaría a cargo del/la autorizante, en los autos caratulados: "**CRUZ, JULIAN; MAMANI, MARIA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 733.918/21**": CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Cruz Julian DNI N° 7.220.944 y de la Sra. Mamani, María DNI N° 1.953.321, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Octubre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010743
Fechas de publicación: 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088764

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin- Jueza de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial 6ª Nom., Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "**ESPINOSA, CIRILA POR SUCESORIO - EXPTE. 726383/21**", resuelve DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de Cirila Espinosa DNI N° 18.117.053 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724

del CPCC.
SALTA, de Septiembre del 2021.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00007030
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088758

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"PORCEL, CARLOS ALBERTO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 729252/21"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art.723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 28 de Septiembre del 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00007016
Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088721

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4671; 1º piso - Ciudad Judicial - Salta Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"ESCOBAR, HUGO DANIEL; ARJONA, JUANA CRISTINA - SUCESORIO - EXPTE. N° 744.464/21"**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Provincia de Salta, CITA por edictos que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación a todos los que se consideren son derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta días) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 04 de Octubre de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00007015
Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088720

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Inst. CyC 3ª Nom.; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"SOLIS VÍCTOR GUIDO – CAMPERO, EVELIA SOCORRO – SUCESORIO – EXPTE. N° 727.557/21"**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.
SALTA, 4 de Octubre de 2021.

Dr. Nicolas Póstigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007009
Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088714

El Dr. Pérez Ruiz, Benjamín, Juez del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 4ª Nom. del distrito Judicial Centro, secretaria Dra. Van Cauwlaert, Carolina, en loa autos caratulados: **"FERNANDEZ, CELSA IRIS POR SUCESORIO – EXPTE. 736742/21"**, RESUELVE (...) II./ ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 05 de Octubre de 2021.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001631
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016207

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria Dra. Ivana Barroso, en el **EXPTE. N°: 25337/16**, caratulados: **"PERALTA TELESFORO; BUSTOS JOSEFA POR SUCESORIO AB INTESTATO"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley – Publíquese por tres (3) días.

TARTAGAL, 30 de Agosto de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001630
Fechas de publicación: 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016206

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el **EXPTE. N°: 50652/20** caratulados: "**AVANZATTI, JORGE ALCIDES POR SUCESORIO**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día.

TARTAGAL, 20 de Septiembre de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001629
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016205

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: "**BARTZ, NÉSTOR ÓLIVER S/SUCESORIO – EXPTE. 718.538/20**", ha resuelto: ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Octubre de 2021.

Dra. María Beatriz Galíndez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001628
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016204

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2^a Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"CABRAL, ANA MARIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 743528/21"**, cita por edictos que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez Interino.
SALTA, 05 de Octubre de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001627
Fechas de publicación: 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016203

La Dra. Jaqueline San Miguel, Jueza de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial, 8^a Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"ESCALANTE, LEOPOLDO; BALDERRAMA, MARCELINA– SUCESORIO – EXPTE. EXC N° 727.582/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial – Fdo.: Dra. Jaqueline San Miguel, Jueza – Dra. María José Araujo, Secretaria.
SALTA, 7 de Octubre de 2021.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001626
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016202

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8^a Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Maria Jose Araujo, en los autos caratulados **"BELTRAN, VIRGINIA ADELA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-738495/21"**, declara abierto el juicio sucesorio de Virginia Adela Beltran, DNI N° 17.133.542, fallecida en fecha 04-04-2021 como ocurrido en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta y ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del

art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Maria Jose Araujo – Secretaria.

SALTA, 6 de Octubre de 2021.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001624
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016200

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel, Secretaria de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: "**VILDOZA, ADOLFO HUGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 742.798/21**", resuelve declarar abierto el juicio sucesorio de Adolfo Hugo Vildoza DNI N° 7.238.827 y citar por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Cod. Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 7 de Octubre de 2021.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001623
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016199

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibañez, en los autos caratulados: "**CARATE ERMINDA ERNESTINA, POR SUCESORIO – EXPTE. N° 725823/21**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Carate, Erminda Ernestina, DNI N° 8.786.321, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 05 de Octubre de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001618
Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016193

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación – Distrito Judicial Centro.– Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“ARAMAYO JUAN CARLOS – FALLECIDO 15/08/91 POR SUCESORIO – EXPTE. 75.872/95”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerle valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario comercial por tres días.
SALTA, 4 de Octubre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001617
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016191

REMATES JUDICIALES

POR JULIA ALEJANDRA AUZA – JUICIO EXPTE. N° 46236/19

Remate Judicial con base. 43,53% indiviso de un inmueble en Chicoana.
El viernes 15 de octubre de 2021 a horas 17:45, en calle España N° 955, Salta y por orden de la Sra. Jueza 1ª Instancia de Trabajo N° 4, en los autos caratulados: "SANCHEZ, JUAN ESTEBAN VS. ECO SUELO SRL – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 46236/19", remataré con la base de \$ 1.917 ($\frac{2}{3}$ del valor fiscal) dinero de contado efectivo y al mejor postor el 45,53 % indiviso que le corresponde a la accionada ECO SUELO SRL sobre el inmueble catastro 345, sección A, manzana 30, parcela 1, departamento 9, Chicoana. Que corresponde al barrio Juan Pablo II donde se encuentran 80 viviendas, el cual limita al norte con un baldío perteneciente al barrio, al oeste con un descampado destinado a espacio verde, al sur con el barrio batalla de Salta y al este una finca. Condiciones de la subasta: 30 % del precio de contado efectivo en el acto del remate y como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, 10 % honorarios martillero y 1,25 % sellado DGR a cargo del comprador, edictos por tres días en Boletín Oficial y un día en diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, MP N° 13 CMS. Informes: cel. 155895189. No se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El impuesto a la venta de bienes

inmuebles (Ley N° 23.905) no está incluido y se abonará al inscribir la transferencia.
SALTA, 7 de Octubre de 2021.

Julia Alejandra Auza, MARTILLERA PÚBLICA – MP N° 13

Factura de contado: 0011 – 00007045
Fechas de publicación: 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 1,151.25
OP N°: 100088786

POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 591.669/17

Volkswagen Suran 1.6 5d

Jueves 14 de Octubre del 2021:, a Hs. 17:00. En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: **Sin Base** en el estado visto que se encuentra y Funcionando, un Automotor, Dominio: PIX 372 , Marca: Volkswagen, Tipo: sedan 5 ptas., Modelo: Suran 1.6 5D, Año 2015, Motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CFZP52044, Chasis Marca: Volkswagen, Chasis N°: 8AWPB45Z2GA504988 Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el Acto de Remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %. Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación, Dr. Sergio Bonari (Juez), Secretaría a cargo de la. Dra. Ana Laura Huber, en los autos caratulados: **VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/TORRES REYES IGNACIO – EXPTE. N° 591.669/17**. Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. No se deja constancia de las deudas por impuestos municipales atento que se desconoce el municipio donde tributa. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) –Tel. 154.100.583.
SALTA, 24 de Septiembre de 2021.

Olivares F. Marcelo, MARTILLERO PÚBLICO MP N° 83

Factura de contado: 0011 – 00007014
Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021
Importe: \$ 1,326.00
OP N°: 100088719

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 18.680/15

Una casa en Metán, Salta.

El día viernes 15 de octubre de 2021, a las horas 18:00 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal es decir \$1.962,64, los derechos y acciones que le corresponden a los demandados en autos (75 %) Sres. Julio

Armando Pulitta y Apolinar, Antonio Cabral sobre el inmueble identificado como manzana 124 de la sección B, parcela 7, matrícula N° 2.970 del departamento Metán, Salta, ubicado en calle Coronel Vidt N° 880, del barrio Lugano de la ciudad de San José de Metán, con las siguientes medidas fte. 10.00 m. cfte. 12.10 m. lado norte 50.90 m lado sur 45.45 m, datos según cédula parcelaria. Descripción: según informe de Oficial de Justicia, agregado a fs. 104, consta de tres dormitorios, cocina comedor y baño, todo en precario estado de conservación. Techos de chapas y paredes de material. Cuenta con servicios de luz eléctrica, agua corriente y calle asfaltada. Se encuentra ocupado por la Sra. Pulitta, Soledad, quien declara hacerlo en calidad de propietaria (condómino). Forma de pago: 30 % del precio obtenido a cargo del comprador en efectivo en el momento bajo apercibimiento de continuarse con la subasta en el mismo acto, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma mediante depósito en el Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Honorarios del Martillero: 10 %. Sellado: 1.25 % todo a cargo del comprador en el momento. Con relación al impuesto a la venta del bien inmueble art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y deberá ser abonado antes de efectuar la transferencia. Ordena: el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil / Comercial de 1ª Nominación, a cargo de la Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en "EXPTE. N° 18.680/15 C/PULITTA, JULIO ARMANDO Y CABRAL, APOLINAR ANTONIO S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS". Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Remata: Francisco Rivas Vila, martillero público MP 94, Tel. 3874184274. Monotributista.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – CORREDOR INMOBILIARIO – MAT. PROF. 94/75

Factura de contado: 0011 – 00006997

Fechas de publicación: 07/10/2021, 13/10/2021, 15/10/2021

Importe: \$ 1,675.50

OP N°: 100088679

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Mitre (O) N° 30-3° piso de la ciudad de San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **"FRANCES REYNA CLEMENCIA DEL VALLE-TORRES GREGORIO BERNABE C/TORRES JULIAN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXP N° 23772/21"**, ordena citar por edictos al Sr. Julian Torres y/o sus herederos y/o a todos los que consideran con derecho al Inmueble Matrícula Catastral N° 1.077, Sección A, Mza. 10, Parcela 14 de la localidad de Río Piedras, departamento de Metán, cuya posesión se trata que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSE DE METÁN, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010733

Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088689

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"TEJERINA, GUIDO DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 748292/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Guido del Carmen Tejerina, DNI N° 24.208.362**, con domicilio real declarado en calle Los Pinos N° 155, B° Tres Cerritos y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 15 de noviembre de 2021**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 1 de febrero de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2022** (art.39 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900.** **8) Que ha sido designado Síndico el CPN José Antonio del Valle Soria, con domicilio en calle Balcarce N° 175 oficina N° 117 1er. piso Edif Mirador del Tineo, de ésta ciudad y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 8:30 a 12:30 horas.**
SALTA, 4 de Octubre de 2021.

Xamena Zárate Claudina del Valle, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003575
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 2,909.00
OP N°: 100088673

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez) , del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: **"GIANFRANCISCO, DANTE ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO (GARANTE) – EXPTE. N° – 730.341/21"**, hace saber: **1) Que con fecha 6 de septiembre de 2021 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO del GARANTE (art. 68 LCQ) del Sr. Gianfrancisco, Dante Alberto, DNI N° 20-23117703-6, con domicilio real en calle Lamadrid N° 950, de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, con domicilio procesal constituido en**

Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20) . 2) Que ha sido designado Sindico titular al CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en mza. 530, casa 14, B° Universidad Católica, de esta ciudad. Que atenderá al público en el domicilio de calle Martín Cornejo N° 267, los días martes y jueves de (09:00 horas a 12:30 horas), al solo efecto de la presentación de las verificaciones de crédito. 3) Que se ha fijado como fecha tope el día 27 de octubre de 2021 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3). 4) FIJAR el día 3 de diciembre de 2021 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 1 de marzo de 2022 para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9).- 5) ORDENAR la publicación de edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación (art. 14, inc. 4) Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez); Dr. Leandro Ciociano (Secretario).

SALTA, de Septiembre de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro Ciociano, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007005
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 2,617.75
OP N°: 100088707

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Frida Lia Bosernitzan Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán – Secretaría del Dr. Eduardo Luis C. Alvarez en los autos caratulados: **"MIY ROSANA DEL VALLE C/CERON GARCIA, FRANCISCO ANTONIO S/DIVORCIO – EXPTE. N° 45.900/20"**, cita por edictos al Sr. Francisco Antonio Cerón García DNI N° 94.627.427 para que comparezca a estar a derecho en el procedimiento de Divorcio (art. 438 y Ctes. del CCCN), que se publicarán por 3 (tres) días hábiles en el Boletín oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por el plazo de 6 (seis) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación.

SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Octubre de 2021.

Dra. Frida Lia Bosernitzan, JUEZA – Jorge Eduardo Tolava, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007024
Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088749

El Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Nela Colinas, en los autos caratulados: **"PONCE, IVANA SOLEDAD JOSEFINA C/ UGARTE, OSCAR ALFREDO S/ EJECUTIVO – EMBARGO PREVENTIVO – EXPTE. N° 606.480/17"**, cita al Sr. Oscar Alfredo Ugarte a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín

Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541 inc. 3° del CPCC). Salta, 01 de Septiembre de 2021.

23 de Septiembre de 2021.

Dra. Patricia Sar, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001625
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016201



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LATERAL SAS

Por instrumento privado, de fecha 28 de julio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LATERAL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 2190, San Lorenzo, ciudad de Salta.

Socio: Pablo Alberto Karanicolas Patocco, DNI N° 34.913.769, CUIT N° 20-34913769-1, de nacionalidad argentino, nacido veinte de marzo de mil novecientos noventa, profesión: licenciado en comunicaciones sociales, estado civil: soltero, con domicilio en la calle España N° 2190, localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Confección, impresión, publicación y edición de libros, boletines, revistas, diarios, semanarios o cualquier otra forma de impresión gráfica; 2) Realización, planeamiento, producción, impresión, difusión, y administración de material periodístico, armado de noticias, con formato periodístico, campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas, comunicación integral y marketing. 3) Actuar como mandataria, comisionista, representante o cualquier otra forma de intermediación, en la preparación, negociación y contratación de campañas publicitarias en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, transporte público y/o cualquier otro medio de difusión o comunicación. 4) Diseño, creación, impresión y venta de productos de merchandising para empresas. 5) Diseño de isologotipos y materiales de comunicación para productos y empresas, diseño de piezas gráficas, diseño de productos de comunicación audiovisual. 6) Explotación comercial de medios de comunicación tales como radio, televisión, diarios, semanarios y/o cualquier otro medio de difusión o comunicación. 7) Diseño y producción de páginas web. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones en todas aquellas actividades que se relacionen con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, y de conformidad con las normas que regulan su ejercicio.

Capital: \$ 80.000, dividido por 80.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Alberto Karanicolas Patocco, 80.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrará en el plazo de 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Pablo Alberto Karanicolas Patocco, DNI N° 34.913.769, domicilio especial en España N° 2190, localidad de San Lorenzo, provincia Salta. Suplente: Patricia Elvira Patocco, DNI N° 16.297.054, domicilio especial en España N° 2190, localidad de San Lorenzo, provincia Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007036

Fechas de publicación: 13/10/2021

Importe: \$ 1,071.10

OP N°: 100088767

FJR & ASOCIADOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 02 de julio de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FJR & ASOCIADOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en 20 de Febrero N° 1705, oficina 5, en la jurisdicción de Salta, de la provincia de Salta.

Socios: Sr. Facundo Joaquín Robles, DNI N° 36.346.058, CUIT N° 20-36346058-6, de nacionalidad argentino, nacido el 04/09/1991, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Villa Palacios, block 24 1^{er} piso C, localidad de Salta, provincia de Salta, el Sr. Federico Joaquín Robles, DNI N° 30.637.164, CUIT N° 24-30637164-5, de nacionalidad argentino, nacido el 18/04/1984, profesión: arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en barrio Villa Palacios, block 24 1^{er} piso C, localidad de Salta, provincia de Salta, y el Sr. José Ignacio Cattaneo, DNI N° 36.347.050, CUIT N° 20-36347050-6 de nacionalidad argentino, nacido el 07/12/91, profesión: ingeniero civil, estado civil soltero, con domicilio en Av. San Martín esquina Las Zanjás, localidad de Vaqueros, Dpto. La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Construcción: construcción de edificios y sus partes, construcción de proyectos de servicios públicos, construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte, demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, obras de ingeniería civil, terminación de edificios. 2) Comerciales: compra, venta, alquiler y comercialización al por mayor y/o menor de materiales y útiles para la construcción. 3) Servicios Profesionales: servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.

Capital: \$ 100.000,00, dividido por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por el Sr. Facundo Joaquín Robles la cantidad de 34.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. Federico Joaquín Robles la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. José Ignacio Cattaneo la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, y el saldo en el plazo de 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Sr. Facundo Joaquín Robles, DNI N° 36.346.058, constituyendo domicilio especial en barrio Villa Palacios, block 24 1^{er} piso C, localidad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Sr. Federico Joaquín Robles, DNI N° 30.637.164, constituyendo domicilio especial en barrio Villa Palacios, block 24 1^{er} piso C, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007032

Fechas de publicación: 13/10/2021

Importe: \$ 1,234.20

OP N°: 100088762

COOKING MOOD SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de julio de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COOKING MOOD SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Deán Funes número 380, 1° piso, departamento N° 8, block C, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Julio César Salinas, DNI N° 33.042.057, CUIT/CUIL N° 20-33.042.057-0, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de abril de 1987, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Deán Funes, número 380, 1° piso, departamento N° 8, block C, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comerciales: explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, patio cervecero, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. 2) Mandataria: ejercer mandatos, representaciones y consignaciones de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto.

Capital: \$ 60.000,00, dividido por 600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, Julio César Salinas DNI N° 33.042.057 suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador Titular: Sr. Julio Cesar Salinas, DNI N° 33.042.057, con

domicilio real y especial en Deán Funes, número 380, 1° piso, departamento N° 8, block C de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Administrador Suplente: Sr. Julio Cesar Salinas, DNI N° 14.279.743, CUIT/CUIL N° 20-14.279.743-8 domicilio especial en Deán Funes, número 380, 1° piso, departamento N° 8, block C de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007031
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 791.50
OP N°: 100088760

ASAMBLEAS COMERCIALES

PIEVE SALUD SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Pieve Salud SA , para el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2021** a horas 11:00 en la sede social de calle San Luis N° 545 para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Flujo de efectivo, Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 finalizado el 30/06/2021.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: la Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 finalizado el 30/06/2021, con su respectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00007027
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100088754

PIEVE SEGUROS SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Pieve Seguros SA, para el día **03 DE NOVIEMBRE** de 2021 a horas 12:30, en la sede social de la calle San Luis N° 547 para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 30 de junio de 2021.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Distribución de utilidades y asignación de honorarios.
- 6) Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtener quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 30/06/2021, con sus respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informe y Cuadros Anexos.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00007026
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100088753

JOSE M. CANO E HIJOS SA

Convocatoria a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **29 DE OCTUBRE** del 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria y para las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social en calle Pueyrredón N° 563 de la ciudad de Salta.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aprobación de la gestión y renuncia del Presidente del Directorio.
- 3) Asunción del Director Suplente como Director Titular Presidente.
- 4) Conferir las autorizaciones y/o poderes y/o mandatos necesarios para cumplimentar lo resuelto en los puntos precedentes.

Samanta Bravo, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 - 00007008

Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021, 18/10/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100088712

SUDAMERICANA SACIF YA

Se hace saber que el Directorio de la sociedad Sudamericana SACIF yA mediante Acta N° 296 de fecha 24/09/2021, ha convocado la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a realizarse en la sede social sita en Peatonal Alberdi N° 102 de la ciudad de Salta, para el **DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021** a horas 18:00 en primera convocatoria y horas 19:00 en segunda convocatoria. En la Asamblea General Ordinaria se considerará el siguiente:

Orden del Día

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta.
- 2) Tratamiento de los Estados Contables y demás documentación referida en el art. 234 inciso 1° de la LGS correspondiente al Ejercicio cerrado el 29 de febrero de 2020.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables y demás documentación referida en el art. 234 inciso 1° de la LGS correspondiente al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021.
- 4) Tratamiento de la gestión de los directores durante los ejercicios referidos en los dos puntos precedentes.
- 5) Establecer el número de miembros titulares suplentes que integrarán el Directorio de la sociedad entre un mínimo de uno y un máximo de tres titulares y entre uno y tres suplentes.
- 6) Designación de autoridades.
- 7) Autorización para proceder a las inscripciones que correspondan con relación a lo resultado precedentemente.

Marcelo Rolando Sol, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00006999
Fechas de publicación: 07/10/2021, 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100088681



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO LAVALLE

La Comisión Directiva del Centro Vecinal B° Lavalle, convoca **ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, para el día **31 DE OCTUBRE DE 2021** en el domicilio Félix Usandivaras N° 316, a horas 17:00 que se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 3) Consideración, Memoria, Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización, Estado Contable 10 a 21.
- 4) Elección total de autoridades.

Nota: la Asamblea sesionaría después de 30 minutos de tolerancia con los socios presente.
12 de Octubre de 2021.

Ricardo Fidel Hidalgo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007057
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088818

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **04/11/2021** a horas 20:00 en primera convocatoria, la **ASAMBLEA ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- Aprobación de la Gestión del año 2020.
- Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización. Año 2019–2020.
- Renovación total del Consejo Directivo.
- Designación de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la Convocatoria la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 07 de Octubre de 2021.

Carlos Martearena, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007046
Fechas de publicación: 12/10/2021, 13/10/2021, 14/10/2021, 15/10/2021, 18/10/2021
Importe: \$ 2,325.00
OP N°: 100088787

SOCIEDAD UNIÓN SIRIO LIBANESA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

La Comisión Directiva de la Sociedad Unión Sirio Libanesa de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán de la provincia de Salta. Convoca a sus socios y socias a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el día **DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 2021**, a horas 16:00, en su sede social sita en la calle Alvarado N° 341, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, tratar los siguientes;

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria y Balance años 2018, 2019, y 2020. Informe de una Contadora Pública Nacional.
- 3°) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4°) Padrón de socios con derecho a voto.
- 5°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 6°) Designación de dos (2) socios Asambleístas para firmar el Acta con el señor presidente y secretario.

Nota: el quórum de la Asamblea será más uno de los señores socios. Transcurridos una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Jorge Isa Barcat, PRESIDENTE – Dr. Jose Domingo Sabag, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007044
Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100088782

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES SAN ROQUE DE AGUARAY

En Aguaray, Dpto. San Martín, provincia de Salta, la Asociación de Trabajadores San Roque de Aguaray, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **27 DE OCTUBRE** de 2021 a horas 20:00. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección del residente suplente;
- 2) Revisor de cuentas suplente;

Nota: también se autoriza a publicar en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno para el conocimiento de los socios.

Firman al pie de la presente miembros de la comisión.

AGUARAY, 29 de Setiembre de 2021.

Antonio Cardozo, VICE RESIDENTE – Ruben Bravo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007040

Fechas de publicación: 13/10/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100088774

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.086 DE FECHA 06/10/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 875

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

- Pág. N° 12

OP N° 100039431

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(1° párrafo) Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes situaciones...

(4° párrafo) Que de las constancias...para la viabilidad del subsidio, abreviándose...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(1° párrafo) Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones...

(4° párrafo) Que de las constancias...para la viabilidad del subsidio, **acreditándose...**

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

CASTILLO SARA INES – EXPTE. N° 721901/20

- Pág. N° 51

OP N°: 100088631

Donde Dice:

(Firma) José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

Debe Decir:

(Firma) José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010745
Fechas de publicación: 13/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088795

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 3.380.970,78

Recaudación del día: 12/10/2021

\$ 15.157,75



Total recaudado a la fecha \$ 3.396.128,53

Fechas de publicación: 13/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100088824

CIUDAD JUDICIAL
Saldo anual acumulado \$ 349.649,90
Recaudación del día: 12/10/2021 \$ 1.302,00
Total recaudado a la fecha \$ 350.951,90

Fechas de publicación: 13/10/2021
Sin cargo
OP N°: 400016213

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



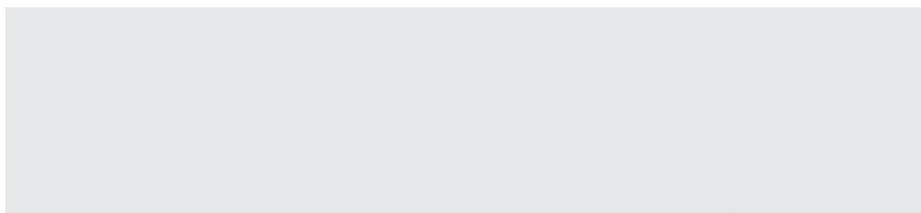
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar